



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1152 DE 03 AGO, 2010

()

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, los artículos 12 y 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 define los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 2 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado. (...).”

Que la modificación de los planes de regularización y manejo deberá fundamentarse en estudios de impactos urbanísticos a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que mediante la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, esta Secretaría adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte en la Localidad de Usaquén.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1152 de 03 AGO. 2018

Pág. 3 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013 modificó y adicionó la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, con el objeto de incorporar cambios en las condiciones de desarrollo y organización de las unidades del cantón, en la accesibilidad peatonal y vehicular y en el cronograma de ejecución del plan.

Que mediante la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013, la Secretaría Distrital de Planeación corrigió un error de digitación contenido en la Resolución 0857 de 26 de julio de 2013 *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén)”*.

Que mediante el oficio No. 2-2016-50151 del 4 de noviembre de 2016, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación modificó el artículo 7 de la Resolución No. 0857 del 26 de julio de 2013, prorrogando en treinta y seis (36) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidas para la Etapa 1.

Que mediante radicado No. 1-2018-31591 del 30 de mayo de 2018, el señor Brigadier General Luis Emilio Cardozo Santamaría en calidad de Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional, solicitó ante esta Secretaría la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte respecto a las normas de edificabilidad y áreas de mitigación de impactos sobre el espacio público, así como del cronograma de ejecución del plan.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo recae sobre los inmuebles que corresponden a la delimitación del instrumento, y que a continuación se señalan:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
Avenida Carrera 7 No. 102 – 51	AAA0102CUXS	50N-20321970	La Nación - Ministerio de Defensa Nacional
Calle 106 No. 7 A - 19	AAA0102CWAU	50N-218891	La Nación - Ministerio de Defensa Nacional Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 4 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Que una vez revisada la documentación allegada por el solicitante, se constató que la radicación se presentó durante la vigencia de la Etapa 1 de ejecución del Plan de Regularización y Manejo adoptado por la Resolución No. 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificado por la Resolución No. 0857 del 26 de julio de 2013 y por el oficio No. 2-2016-50151 del 4 de noviembre de 2016, y que evidencia el cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas dentro de esta etapa.

Que con la propuesta de formulación de la modificación del Plan de Regularización y Manejo el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Que incluye el estado de ejecución del plan de regularización y manejo vigente, el diagnóstico del predio y del área de influencia, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de las áreas y usos, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ETAPAS DE DESARROLLO Y LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, áreas privadas afectas al uso público, infraestructura de servicios públicos y propuesta de modificación del cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte de la formulación de la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, la propuesta tiene como objetivo modificar las condiciones normativas de la Pieza No. 2 “Administración y Servicios” en lo que respecta a la edificabilidad y volumetría, la exigencia de cupos de estacionamientos, ajuste de las áreas de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AOO, 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 5 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

mitigación de impactos sobre el espacio público en la referida pieza, así como el cronograma de ejecución del Plan.

Que así mismo, en la revisión de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo, se encontraron algunos puntos en aspectos relacionados con vías, accesos viales, controles ambientales, alamedas, accesos vehiculares, entre otros, cuya redacción debe ser ajustada para que se encuentren acordes con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus decretos reglamentarios.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2018-10351	01/06/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte.
3-2018-11786	19/06/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte.
3-2018-12927	28/06/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte.

Que mediante oficio No. SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012, la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el Estudio de Tránsito para la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte contenida en la Resolución 0857 de 2013, en el cual indicó:

“(...) De otra parte, si como consecuencia de los procesos posteriores para la obtención de la licencia de construcción, ante las Entidades competentes, el proyecto tiene modificaciones en cuanto a localización de los accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme al plano revisado por ésta Entidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (modificación de accesos y salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante esta Entidad para revisión y estudio.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1152

03 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 6 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Que según lo consignado en el Documento Técnico de Soporte de la solicitud, en relación con la exigibilidad de estudio de tránsito para la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, el interesado precisó lo siguiente:

“(...) Tal y como se mencionó anteriormente, el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte cuenta con la actualización del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012 y prorrogado por el oficio SM-DSVCT-60588- 13 del 12 de junio de 2013 (localización de accesos y salidas del Cantón, cupos de estacionamientos, obras de infraestructura y señalización vial).

El citado Estudio de Tránsito establece que si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (modificación accesos y salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Tal y como se mencionó anteriormente, la presente propuesta de modificación del PRM del Cantón Norte no contempla la modificación en la localización de los accesos y salidas del proyecto ni tampoco existe una variación mayor al 5% en la oferta de parqueaderos ni en el aumento de edificabilidad. Por consiguiente, no se hace necesario radicar nuevamente ante la Secretaría Distrital de Movilidad los documentos para revisión y estudio. (...)”.

Que mediante el radicado No. 3-2018-12927 del 28 de junio de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación conceptuó sobre la viabilidad de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte, en los siguientes términos:

“(...) Así las cosas, en lo que corresponde a aspectos de vías y transporte, si bien el incremento de vehículos de carga (29,41%), como se determinó en la Tabla No. 2, supera el margen admisible por la Secretaría Distrital de Movilidad para mantener la vigencia del estudio de tránsito, el incremento total de vehículos automotores, excluyendo motocicletas es solo del 0,68% por lo que esa Dirección considera viable la propuesta en estos aspectos. (...)”.

Así mismo, señaló:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1152

03 AGO 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 7 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

“(…) Para el desarrollo de la modificación del PRM Cantón Norte se (sic) deberán aportar la factibilidad del servicio de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá y se deberán atender la normativa y lineamientos que se señalen dicha factibilidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que por los predios por el predio del Cantón Norte existen tuberías de acueducto y alcantarillado de servicios públicos con diámetros de hasta 1.30 metros que requieren zona de derecho de vía libre y/o restricciones de tipo operativo en superficie a lo largo de la tubería. (…)”

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que manifestará sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación por el término de tres (3) días hábiles contados desde el 31 de julio hasta el 2 de agosto de 2018, sin que se hayan presentado comentarios por parte de los ciudadanos.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encontró que la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a mantener los compromisos del plan vigente y proyecta complementarlos, con la realización de las siguientes acciones:

- Generación de un área adicional para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, dimensionada de acuerdo con el número de usuarios adicionales que ingresarán al Cantón, localizada de manera contigua al acceso que permite el ingreso al nuevo edificio del Comando de Reclutamiento.
- Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual.
- Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas de crecimiento del uso dotacional.

En mérito de los expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 0857 de 2013, el cual quedará así:

“Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte para el uso dotacional de Servicios Urbanos Básicos de Defensa y Justicia de Escala Metropolitana sobre los siguientes inmuebles:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Avenida Carrera 7 No. 102 – 51	AAA0102CUXS	50N-20321970
Calle 106 No. 7 A – 19	AAA0102CWAU	50N-218891

Parágrafo 1. Hace parte integral de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, las áreas de mitigación de impactos definidas como áreas privadas afectas al uso público, el espacio público y el cuadro de áreas generales, el cual reemplaza en su totalidad los Planos Nos. 1 de 2 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales – Piezas Urbanas” y 2 de 2 Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales – Espacio Público” adoptados mediante la Resolución No. 857 de 2013 expedida por esta Secretaría.

Parágrafo 2. El Cuadro de Áreas Generales contenido en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, es el que se transcribe a continuación:

Denominación	Área Bruta (m ²)	Afectaciones (m ²)	Área Neta Urbanizable (m ²)
<i>Pieza 1. Liceo Patria</i>	46.967,62	2.836,90	44.130,72
<i>Pieza 2. Administración y Servicios</i>	37.105,22	502,18	36.603,04
<i>Pieza 3. Cantón</i>	292.339,07	9.828,72	282.510,35
<i>Pieza 4. Casas Fiscales</i>	38.448,50	1.945,70	36.502,80
<i>Carrera 11</i>	19.477,59	19.477,59	0,00
TOTAL	434.338,00	34.591,09	399.746,91



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACION

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 9 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Parágrafo 3. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” en materia de vías, accesos, tránsito y transporte, aprueban las condiciones urbanísticas que permitan la mitigación de los impactos generados por el proyecto. En la medida que las infraestructuras militares no requieren el otorgamiento de licencias urbanísticas, el diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por la dependencia o autoridad competente del orden nacional, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

No obstante lo anterior, requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades las edificaciones de carácter permanente que se desarrollen al interior del área del proyecto con el fin que el curador urbano verifique el cumplimiento de las normas de sismo resistencia y demás reglamentaciones técnicas que resulten aplicables en razón de la materia.

En el evento de requerirse, el interesado deberá obtener las respectivas licencias de intervención y ocupación del espacio público.

Parágrafo 4. El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012 y su prórroga mediante el oficio SM-DSVCT-60588-13 del 12 de junio de 2013, así como los informes de plusvalía realizados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría para la adopción del Plan y sus modificaciones constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 5. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios

Parágrafo 6. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 10 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Artículo 2. Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 0599 de 2005 y los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 0857 de 2013, los cuales quedarán así:

“Artículo 2. RÉGIMEN DE USOS.

Los usos permitidos aplicables al Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte son los contenidos en el presente acto administrativo, el cual tiene sustento en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus normas reglamentarias, así:

2.1. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos:

USO PRINCIPAL		TIPO	ESCALA
DOTACIONAL	SERVICIOS URBANOS BÁSICO	DEFENSA Y JUSTICIA	METROPOLITANA
USOS COMPLEMENTARIOS		TIPO	ESCALA
DOTACIONAL	EQUIPAMIENTO COLECTIVO	EDUCACIÓN SUPERIOR	METROPOLITANA
		CENTRO CULTURAL	METROPOLITANA
		PLANTELES DE EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DE MAS DE 1500 ALUMNOS	URBANA

Las demás actividades permitidas son aquellas que están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipamientos, serán las previstas para el Área de Actividad Dotacional de Servicios Urbanos Básicos y Equipamientos Colectivos indicados en el Cuadro Anexo No. 1 “Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad” y el Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo” del Decreto Distrital 190 de 2004.”.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 6 de la 0857 de 2013, corregido por la Resolución 1260 de 2013, el cual quedará así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 41152 de

Pág. 11 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

“Artículo 6. NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte:

Índice máximo de construcción (Sobre área neta urbanizable)	Pieza 1 <i>Liceo Patria</i>	Pieza 2 <i>Administración y Servicios</i>	Pieza 3 <i>Cantón</i>	Pieza 4 <i>Casas Fiscales</i>								
	0,40	1,06	0,86	1,90								
Índice máximo de ocupación (Sobre área neta urbanizable)	0,20	0,27	0,22	0,30								
Altura máxima permitida	<table border="1"> <tr> <td>Pieza 1 Liceo Patria</td> <td>Pieza 2 Administración y Servicios</td> <td>Pieza 3 Cantón</td> <td>Pieza 4 Casas Fiscales</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>8</td> <td>8</td> <td>11</td> </tr> </table>				Pieza 1 Liceo Patria	Pieza 2 Administración y Servicios	Pieza 3 Cantón	Pieza 4 Casas Fiscales	4	8	8	11
	Pieza 1 Liceo Patria	Pieza 2 Administración y Servicios	Pieza 3 Cantón	Pieza 4 Casas Fiscales								
	4	8	8	11								
<p>Todas las variaciones volumétricas (áreas habitables bajo cubierta inclinada, altillos, mansardas, mezanines) hacen parte de las áreas construidas incluidas en el índice de construcción y en la altura permitida en la presente resolución, por tanto, se contabilizarán como piso completo. La altura mínima permitida entre placas de pisos es de 2,20 metros.</p> <p>No obstante lo anterior, la altura de cada pieza quedará limitada por las restricciones que indique la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los conos de aproximación y área de influencia del Aeropuerto Internacional El Dorado.</p>												
<p>Para edificaciones a conservar se deberán mantener los retrocesos y aislamientos existentes.</p> <p>Para nuevas edificaciones se deberá acoger lo establecido por el literal b) del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.</p>												
Retrocesos y aislamientos												
Antejardines	No se exige.											

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1152 de 03 AGO. 2018

Pág. 12 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Cerramiento	<p><i>No se permite el cerramiento en vías peatonales y vehiculares, ni sobre zonas de espacio público con excepción de las zonas de control ambiental, bajo las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución.</i></p> <p><i>En la Pieza No. 2 Administración y Servicios se permitirá el cerramiento del área privada afectada al uso público correspondiente a la plazoleta No. 3, de forma permanente en las condiciones establecidas para dicha área en el artículo 4 de la presente Resolución.</i></p> <p><i>Las condiciones técnicas del cerramiento serán las definidas de acuerdo con los requerimientos de seguridad del Cantón Norte.</i></p>						
Sótanos Semisótanos	<p><i>Los sótanos y los semisótanos se permiten bajo las condiciones definidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y en el artículo 9 del Decreto Distrital 159 de 2004.</i></p>						
Malla Vial	<p><i>Se debe garantizar el cumplimiento como mínimo del ancho de las vías, que se especifican a continuación:</i></p> <table border="1" data-bbox="475 1178 1353 1640"> <thead> <tr> <th data-bbox="475 1178 625 1281">Vía</th> <th data-bbox="625 1178 756 1281">Tipo y ancho mínimo</th> <th data-bbox="756 1178 1353 1281">Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="475 1281 625 1640">Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Calle 102 y Calle 106</td> <td data-bbox="625 1281 756 1640">V-2 30.0 metros</td> <td data-bbox="756 1281 1353 1640">Mantener trazado de Resolución 599 de 2005, excepto en la esquina de la Calle 106 en donde se prevé la ampliación del andén con la plazoleta existente frente al Teatro Patria ajustándose a la Resolución No. 0734 de 2010 “Por el cual se definen las zonas de reserva para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera Séptima) desde la avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) y sus cruces con las más importantes vías, incluido el tramo de la Avenida Chile (Calle 72) desde la Carrera Séptima”, modificada por la Resolución No. 2038 de 5 de diciembre 2017.</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo y ancho mínimo	Observaciones	Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Calle 102 y Calle 106	V-2 30.0 metros	Mantener trazado de Resolución 599 de 2005, excepto en la esquina de la Calle 106 en donde se prevé la ampliación del andén con la plazoleta existente frente al Teatro Patria ajustándose a la Resolución No. 0734 de 2010 “Por el cual se definen las zonas de reserva para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera Séptima) desde la avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) y sus cruces con las más importantes vías, incluido el tramo de la Avenida Chile (Calle 72) desde la Carrera Séptima”, modificada por la Resolución No. 2038 de 5 de diciembre 2017.
Vía	Tipo y ancho mínimo	Observaciones					
Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) entre Calle 102 y Calle 106	V-2 30.0 metros	Mantener trazado de Resolución 599 de 2005, excepto en la esquina de la Calle 106 en donde se prevé la ampliación del andén con la plazoleta existente frente al Teatro Patria ajustándose a la Resolución No. 0734 de 2010 “Por el cual se definen las zonas de reserva para la infraestructura de transporte y para el corredor de la Troncal Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera Séptima) desde la avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) y sus cruces con las más importantes vías, incluido el tramo de la Avenida Chile (Calle 72) desde la Carrera Séptima”, modificada por la Resolución No. 2038 de 5 de diciembre 2017.					

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 13 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

	Avenida Germán Arciniegas (Carrera 11)	V-3 30.0 metros	El área de esta vía se debe ajustar al área afectada por el IDU según registro topográfico No. 34055.
	Avenida Laureano Gómez (Carrera 9) en el empalme con la Calle 106.	V-2 40.0 metros	Se debe ajustar al trazado de la Resolución 534 de 2007.
	Avenida Carlos Lleras Restrepo (Calle 100)	V-1 60.0 metros	Se debe formalizar la entrega del área que actualmente ocupa la vía.
	Carrera 8 A entre Calle 100 y Calle 102.	V-4 22.0 metros	El trazado de esta vía debe corresponder con la incorporación ante la UADEC con código de registro topográfico 20118721410084101001 del 27/03/12.
	Calle 102 entre Carrera 7 y Carrera 8 A.	V-4 22.0 metros	N.A.
	Calle 106 entre Carrera 7 y Carrera 11.	V-5 20.0 metros	La sección vial es la existente en terreno.
	Calle 106 entre Carrera 11 y Avenida Laureano Gómez (Carrera 9)	V-5 20.0 metros	El trazado de este tramo debe corresponder con la Resolución 534 de 2007.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 14 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

	<p><i>Carrera 11 Entre Calle 103 y Calle 106</i></p>	<p><i>V-8 12.0 metros</i></p>	<p><i>El trazado de esta vía debe corresponder con la incorporación ante la UADEC con código de registro topográfico 20118721410084101001 del 27/0312.</i></p>												
<p><i>Estacionamientos (Zona de demanda A)</i></p>			<p><i>No se podrá realizar ninguna construcción en la zona reserva establecida en la Resolución 789 de 2006 “Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la intersección entre las avenidas Carlos Lleras Restrepo y Germán Arciniegas”, hasta tanto no se tengan los diseños definitivos del puente peatonal que debe desarrollar el IDU en virtud del Acuerdo Conciliatorio entre el IDU y el Ministerio de Defensa Nacional -MDN. En todo caso el MDN deberá ceder los terrenos necesarios para el emplazamiento del puente peatonal.</i></p> <p><i>En todo caso para definir la construcción de este puente se deben tener en cuenta las normas establecidas en el Decreto Distrital 279 de 2003.</i></p> <p><i>Se deberá proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con lo cual se prevén:</i></p> <table border="1" data-bbox="469 1335 1313 1608"> <thead> <tr> <th colspan="4"><i>Total de cupos de estacionamientos privados y de visitantes (4,50 m x 2,20 m)</i></th> </tr> <tr> <th><i>Pieza 1 Liceo Patria</i></th> <th><i>Pieza 2 Administración y Servicios</i></th> <th><i>Pieza 3 Cantón</i></th> <th><i>Pieza 4 Casas Fiscales</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>179</i></td> <td><i>360</i></td> <td><i>2.405</i></td> <td><i>1.021</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>Total de cupos de estacionamientos privados y de visitantes (4,50 m x 2,20 m)</i>				<i>Pieza 1 Liceo Patria</i>	<i>Pieza 2 Administración y Servicios</i>	<i>Pieza 3 Cantón</i>	<i>Pieza 4 Casas Fiscales</i>	<i>179</i>	<i>360</i>	<i>2.405</i>	<i>1.021</i>
<i>Total de cupos de estacionamientos privados y de visitantes (4,50 m x 2,20 m)</i>															
<i>Pieza 1 Liceo Patria</i>	<i>Pieza 2 Administración y Servicios</i>	<i>Pieza 3 Cantón</i>	<i>Pieza 4 Casas Fiscales</i>												
<i>179</i>	<i>360</i>	<i>2.405</i>	<i>1.021</i>												

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de

Pág. 15 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Tipo de vehículo	Propuestos	Dimensión mínima
Privados	3.965	4,50 m x 2,20 m
Visitantes		4,50 m x 2,20 m
Discapacitados	132	4,50 m x 3,80 m
Taxis	37	4,50 m x 2,20 m
Carga	17	10,0 m x 3,00 m
Motos	931	2,00 m x 1,00 m

Así mismo, se deberán proveer cupos para 20 Camiones del Cantón y 76 buses.

En ningún caso los cupos de estacionamientos privados, para visitantes y discapacitados podrá ser inferior a las siguientes cuotas por cada uno de los usos permitidos:

Uso	Escala	Tipo	Cuota*
Defensa y Justicia	Metropolitana	Privados	1 x 40 m ²
		Visitantes	1 x 60 m ²
Cultural	Metropolitana	Privados	1 x 60 m ²
		Visitantes	1 x 80 m ²
Educativo	Metropolitana	Privados	1 x 60 m ²
			1 x 60 m ²
Educativo	Urbana	Visitantes	1 x 60 m ²
			1 x 80 m ²
Para personas en condición de discapacidad		1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes	

*Los estacionamientos privados se deberán contabilizar sobre las áreas administrativas y los estacionamientos de visitantes sobre las áreas resultantes de descontar las áreas administrativas del área total generadora de estacionamientos.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salida de estacionamientos deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000 y deben localizarse al interior del predio, sin generar impacto sobre la vía pública.

El interesado se compromete a que los vehículos de carga y de los usuarios no ocupen los accesos peatonales, las zonas de uso público y las áreas pertenecientes a las vías vehiculares que colindan con el Cantón, comunicándole a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Usaquén sobre el respectivo control.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1152

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 16 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p><i>Los accesos peatonales deberán ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el cual se contemplan los siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Por la Calle 106: Dos (2) accesos peatonales: uno en la Pieza No. 3 Cantón y otro en la Pieza No. 4 Casas Fiscales.</i> - <i>Por la Calle 102: Un (1) acceso peatonal a la Pieza No. 3 Cantón.</i> - <i>Por la Carrera 8A: Un (1) acceso peatonal a la Pieza No. 3 Cantón.</i> - <i>Por la Carrera 11 sentido Sur - Norte: Tres (3) accesos peatonales a la Pieza No. 3 Cantón.</i> - <i>Por la Carrera 11 sentido Norte – Sur: Dos (2) accesos peatonales dispuestos así: uno a la Pieza No. 1 Liceo Patria y otro a la Pieza No. 2 Administración y servicios.</i> - <i>Por la Carrera 11 B: Un (1) acceso peatonal a la Pieza No. 2 Administración y servicios.</i> <p><i>Los accesos peatonales serán tratados como zona dura y de uso público integrada con el andén, garantizando su continuidad, funcionalidad y la circulación de personas con limitaciones físicas. La continuidad peatonal no debe ser interrumpida por los accesos vehiculares a estacionamientos ni por las zonas de descargue.</i></p> <p><i>Los accesos peatonales, las circulaciones y las zonas de transición deben mantener su localización y condición de espacios de carácter privado de uso público, de manera que no obstaculicen la movilidad peatonal y vehicular del sector, en concordancia con lo previsto en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" el cual hace parte integral de la presente Resolución.</i></p> <p><i>El espacio público no debe asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo de los usos dotacionales, por lo tanto, se requiere que al interior de los predios se mitiguen las condiciones de accesibilidad peatonal, especialmente en las horas de mayor afluencia.</i></p> <p><i>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.</i></p> <p><i>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 — Plan de Ordenamiento Territorial.</i></p>
<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p><i>Los accesos y salidas vehiculares deberán ceñirse a las determinaciones establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el cual se prevén los siguientes:</i></p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1152 de 09 AGO. 2010

Pág. 17 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

No. Acceso	Ubicación	Costado	Número y nombre de Pieza	Observaciones
1	Sobre la Carrera 11 con Calle 100	Occidental	Pieza No. 1 Liceo Patria	
2	Sobre la Carrera 11 con Calle 104	Occidental	Pieza No. 2 Administración y servicios.	
2 A	Sobre la Carrera 11 B con Calle 104	Oriental		
3	Sobre la Carrera 11 con Calle 100	Oriental	Pieza No. 3 Cantón	
4	Sobre la Carrera 11 con Calle 100	Oriental		
4 A	Sobre la Calle 106 con Carrera 7 Bis	Sur		Es el mismo acceso 7
4 B	Sobre la Calle 102 con Carrera 8 A	Norte		
5	Sobre la Calle 106 con Carrera 8	Sur		
6	Salida de emergencia sobre la Calle 106 con Carrera 8 A.	Sur		No hay salida ni entrada vehicular – peatonal
7	Sobre la Calle 106 con Carrera 7 Bis.	Sur.	Pieza No. 3 Cantón	Es el mismo Acceso 4 A
8	Sobre la Carrera 8 A con Calle 100.	Occidental	Pieza No. 3 Cantón	
9	Salida de reacción y emergencia sobre la Carrera 7	Occidental	Pieza No. 3 Cantón	De uso exclusivo para eventos de reacción y emergencia.

Condiciones:

- El sistema de control de acceso a los estacionamientos privados debe garantizar una tasa de atención máxima al usuario de 20 segundos por vehículo.
- La zona de registro y control de acceso se localiza al interior del estacionamiento, a una distancia mínima de 15.00 metros a partir de la vía pública a la que dan acceso.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1152

03 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 18 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

	<ul style="list-style-type: none"> - La continuidad peatonal no debe ser interrumpida por los accesos vehiculares a estacionamientos y a zonas de descargue. En caso de evidenciar conflictos de tráfico en el sector sobre las vías o áreas públicas, derivados de las condiciones de operación de acceso al Cantón Norte, la Secretaría Distrital de Movilidad exigirá la adecuación de los parqueaderos y de los sistemas de control de acceso a los mismos cuando su operación genere colas sobre las vías públicas. - Se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Compilación POT- en cuanto a la localización de los puntos de acceso (entrada y salida de vehículos) a la zona de estacionamientos a una distancia mínima de 15 metros desde el punto de culminación de la curva de sardinel de la esquina más próxima. - Los accesos vehiculares deberán mantener el nivel del andén, el cual no podrá deprimirse en ningún tramo y deberá ser tratado como zona dura de uso público, garantizando la circulación de personas con limitaciones físicas. <p>Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No.1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>
Espacio público	<p>Con excepción de lo dispuesto en el presente artículo, no se permite el cerramiento de las áreas de uso público.</p> <p>Se deberá construir una alameda perimetral, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1 del artículo 4 de la presente Resolución.</p> <p>Se deberán ejecutar las acciones de adecuación, empedrado y arborización de las áreas de control ambiental de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.2 del artículo 4 de la presente Resolución</p> <p>Se deberán mantener las zonas verdes y zonas libres existentes, y aquellas que resulten una vez aplicados los índices de ocupación aprobados en el presente artículo.</p> <p>Las áreas de espacio público deberán ser desarrolladas de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1152 de 03 ACO. 2013

Pág. 19 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Parágrafo. Los usos dotacionales colectivos de tipo educativo y cultural autorizados en el artículo 2 de la presente resolución, se encuentran adicionalmente supeditados al cumplimiento de las normas establecidas por los correspondientes Plan Maestro y demás normas que los modifiquen y o complementen.”.

Artículo 4. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente plan de regularización y manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime a los propietarios del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

4.1. Disponibilidad de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones, así como a los oficios y lineamientos emitidos por cada una de las empresas de servicios públicos para efectos del presente Plan de Regularización y Manejo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292.



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 ACO. 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 20 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Para efectos del servicio público de acueducto y alcantarillado, el interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 755 de 2014 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

Para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Decreto Distrital 528 de 2014 “*Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecurbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

Para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, en sus artículos 2.2.4.1.7., 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13.

4.2.1. Alameda perimetral.

Se deberá construir una alameda perimetral de circulación peatonal arborizada, dotada del respectivo mobiliario urbano sobre las franjas de control ambiental y sobre los bordes del espacio público que rodea el Cantón Norte, de acuerdo con las condiciones de construcción y trazado de la Cartilla de Espacio Público,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1152

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. _____ de _____ Pág. 21 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

el Plan Maestro de Espacio Público y de las definiciones que para las alamedas determine el Plan de Ordenamiento Territorial, según lo indicado en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

La alameda debe contemplar las pautas de diseño urbano propuestas para la construcción de los demás elementos del Sistema transversal de espacio público.

Las franjas de circulación peatonal ubicadas a partir del andén de las vías vehiculares correspondientes a la Calle 102 y Carrera 11B, se exigirán como alameda perimetral para mejorar las condiciones y calidad de espacio público existente y deberán garantizar su carácter permanente de uso público, a partir de estas franjas se podrán plantear cerramientos de seguridad y a continuación de estos se deberá prever una franja de seguridad con las dimensiones indicadas en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

4.2.2. Control Ambiental.

Sobre las Avenidas Germán Arciniegas (Carrera 11), Carlos Lleras Restrepo (Calle 100), Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) y Avenida Laureano Gómez (Carrera 9) se deberá prever una franja de control ambiental de 10.00 metros de cesión gratuita al Distrito de acuerdo con el artículo 181 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, la cual será entregada al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público o la entidad competente.

Parte de esta franja de control ambiental puede ser construida como Alameda Perimetral, según lo dispuesto en el artículo 267 del Decreto Distrital 190 de 2004 y de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.1 del presente artículo.

Estas áreas de espacio público deben permanecer libres de elementos como son estacionamientos, construcciones como garitas, zonas duras, pistas, porterías, etc.; adicionalmente debe plantearse un diseño especial de las zonas verdes y de arborización definiendo el tipo de especies arbóreas, distancias, tratamiento, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis del Distrito Capital.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1152

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 22 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Dadas las características de seguridad propias del uso dotacional objeto de regularización, se permite el cerramiento dentro del control ambiental, a partir del área destinada para la construcción de la alameda perimetral, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.1 del presente artículo, aclarando que las áreas restantes al interior del Cantón corresponden a espacio público propiedad del Distrito Capital y bajo la administración del Cantón Norte, de acuerdo con lo indicado en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”:

4.2.3. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se deberán disponer áreas privadas afectas al uso público las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones son las siguientes:

Pieza No. 1 Liceo Patria		Pieza No. 2 Administración y Servicios		Pieza No. 3 Cantón		Pieza No. 4 Casas Fiscales	
Plazoleta	Área (m2)	Plazoleta	Área (m2)	Plazoleta	Área (m2)	Plazoleta	Área (m2)
Liceo	110,00	No. 1	230,00	Acceso UMNG 1	170,00	Acceso CL-106	155,00
Puente costado sur	790,00	No. 2	104,00	Acceso UMNG 2	375,40	----	----
----	----	No. 3*	191,00	Puente costado norte	1.283,00	----	----
----	----	----	----	Acceso PM-15	132,00	----	----
----	----	----	----	Acceso inteligencia	168,00	----	----
----	----	----	----	Acceso EAS	178,00	----	----
Subtotal	900,00	Subtotal	525,00	Subtotal	2.306,40	Subtotal	155,00
TOTAL ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO							3.886,40

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1152 de 03 AGO. 2013

Pág. 23 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

*Área excepcional en la Pieza No. 2 permitida al interior del cerramiento del Cantón, localizada de manera contigua a la Plazoleta No. 2 entre el control de ingreso del Acceso No. 2 sobre la Carrera 11 y el nuevo edificio del Comando de Reclutamiento, de forma permanente.

Las áreas privadas afectas al uso público deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El área prevista debe permitir la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Deben ser áreas en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente. Deben ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requieran cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos. En este caso, las cubiertas se deben realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.

Deben disponerse como áreas abiertas, libres de construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecidos.

- Con excepción de la Plazoleta No. 3 de la Pieza No. 2 Área Administración y Servicios, las demás áreas privadas afectas al uso público deberán estar libres de cerramientos y ubicadas al exterior del muro de cerramiento del Cantón.
- Deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón, con los elementos de espacio público construido en el área de influencia inmediata, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

La localización y dimensionamiento aproximado de las áreas privadas afectas al público, se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 24 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

4.3. Mitigación de Impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por los dotacionales y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, deberá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, la citada Secretaría requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Con el objetivo de mitigar el impacto en la movilidad que genera el tráfico atraído en el Plan de Regularización y Manejo, se deben optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial del tráfico vehicular y peatonal que circula en la malla vial del área de influencia con las siguientes acciones:

4.3.1. Construcción de paso peatonal elevado.

De acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio No. SM-DSVCT-53471-12 del 29 de junio de 2012 y prorrogado por el oficio SM-DSVCT-60588-13 del 12 de junio de 2013, se implementará un paso peatonal elevado sobre la Carrera 11 que permitirá comunicar el Liceo Patria con la Universidad Militar Nueva Granada y el resto del Cantón Norte.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1152 de 03 AGO. 2013

Pág. 25 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Para la construcción de las obras anteriormente mencionadas, el Ministerio de Defensa Nacional – Cantón Norte deberá adelantar las gestiones pertinentes con el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad y demás entidades competentes para su implementación.

El diseño y construcción del puente peatonal deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Distrital 279 de 2003 y/o la norma que lo modifique o sustituya.

La localización del paso peatonal elevado se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

4.3.2. Condiciones para el ingreso y salida vehicular a las piezas del Cantón

Para garantizar el adecuado funcionamiento de los accesos vehiculares y evitar la posible formación de colas de vehículos en las vías públicas, se debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- Implementación de dispositivos electrónicos de escaneo y acceso automático en los Accesos 1, 2, 2 A, 3 y 4, que deberán disponer de un tiempo máximo de 20 segundos por vehículo.
- Para el Acceso 1 (Liceo Patria) se dejará una longitud para un canal de acumulación de vehículos de mínimo quince (15) metros garantizando la no conformación de colas sobre la calzada occidental de la Carrera 11 y se instalará un dispositivo de escaneo automático con un tiempo de atención de 20 segundos por vehículo.
- Para el Acceso 4 B se mantendrá un canal de acumulación de veinte (20) metros para albergar como mínimo cinco (5) vehículos, garantizando que no se formen colas sobre la Calle 102 a la altura de la Carrera 8 A.
- En cuanto a los Accesos 3 (Universidad Militar Nueva Granada) y 4 (Escuela Superior de Guerra) es necesario mantener dos canales de servicio en cada acceso con una longitud de canal de acumulación de vehículos de mínimo cuarenta (40) metros.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AGO, 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 26 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

- Para el Acceso 5 se dejará una longitud para un canal de acumulación de vehículos de mínimo quince (15) metros garantizando la no conformación de colas sobre la calzada sur de la Calle 106 y se instalará un dispositivo de escaneo automático con un tiempo de atención de 20 segundos por vehículo.
- Para el Acceso 4 A y 7 (acceso a Casas Fiscales) es necesario mantener dos canales de acceso como mínimo con una longitud de canal de acumulación de vehículos de veinte (20) metros. Se debe mantener el carril de acumulación existente, que cuenta con una longitud aproximada de 150 metros.

Las longitudes de canales se medirán desde el lindero del predio hasta el punto de control de acceso.

Las rampas de acceso vehicular podrán tener una inclinación máxima del 20%, y deben iniciar su desarrollo al interior del predio, a una distancia mínima de 5.0 metros medidos a partir del lindero.

En tramos curvos el radio exterior de la rampa de acceso debe ser de mínimo 6.50 metros si sólo sirve a vehículos livianos, en caso que se tengan buses y/o camiones el radio exterior debe ser de 12.0 metros.

4.3.3. Operación zonas de ascenso y descenso de pasajeros

Es compromiso de la Universidad Militar Nueva Granada y del Liceo Patria generar un Manual de Buenas Prácticas para definir y hacer cumplir las zonas previstas para el estacionamiento, acceso y descenso (de todos los actores de la vía) a los usuarios de la Universidad Militar y el Liceo Patria.

En caso de evidenciar que las medidas propuestas e implementadas no presentan los resultados esperados o se generan impactos no previstos en el Estudio de Tránsito, el Cantón Norte deberá proponer e implementar otra solución a la situación presentada.

En cualquier momento, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, según lo consignado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos, y en el evento de generarse afectaciones sobre la movilidad vehicular y peatonal del sector, requerirá al interesado

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1152 de 03 AGO. 2013

Pág. 27 de 28

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5. Prórroga del plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación de impactos. Prorrogar en cuarenta y ocho (48) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación definidas en la Etapa 1, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de expiración de la prórroga otorgada por el oficio emitido por la Subsecretaría Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 6. Participación en plusvalía. De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, los predios objeto del presente Plan no están sujetos al cobro de la participación en plusvalía por tratarse de predios de la Nación ubicados en Bogotá y que están destinados a usos dotacionales.

Artículo 7. Modificación del plan de regularización y manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente justificada.

Artículo 8. Control urbano. Los Inspectores de Policía de la Localidad de Usaquén o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en la Resolución 0599 de 2005 y sus modificaciones, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 9. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Brigadier General Luis Emilio Cardozo Santamaría en calidad de Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional, o quien haga sus veces o su apoderado.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de Localidad de Usaquén para lo de su competencia.

La presente resolución deberá publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

03 AGO. 2013

Continuación de la Resolución No. 1152 de _____

Pág. 28 de 28

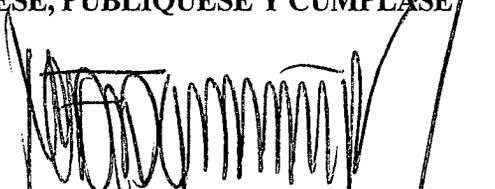
“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo del Cantón Norte (Localidad de Usaquén) adoptada por la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, modificada por la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, corregida por la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013”

Artículo 10. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, modifica el artículo 2 de la Resolución 0599 del 6 de septiembre de 2005, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013 y el artículo 1 de la Resolución 1260 del 28 de octubre de 2013 y deroga el artículo 8, 9, 10, 11 y 13 de la Resolución 0857 del 26 de julio de 2013, así como todas las disposiciones que le sean contrarias, en contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

03 AGO. 2013

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial. *M*
Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios. *LB*
Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público. *MO*
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *EN*

Proyectó: Liliana Yaneth Silva Aparicio – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios. *LS*
Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público. *MP*
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *MLG*

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico. *CC*
Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. *MH*
Hernán Javier Rodríguez Cervantes – Abogado Contratista de la Secretaría Distrital de Planeación. *H*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



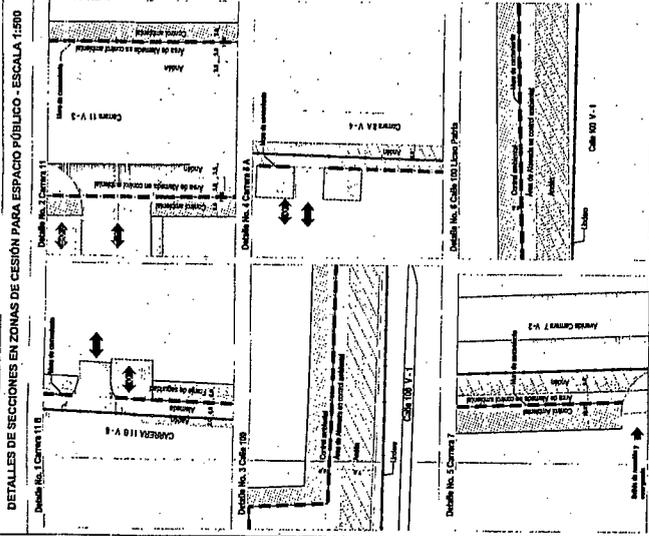
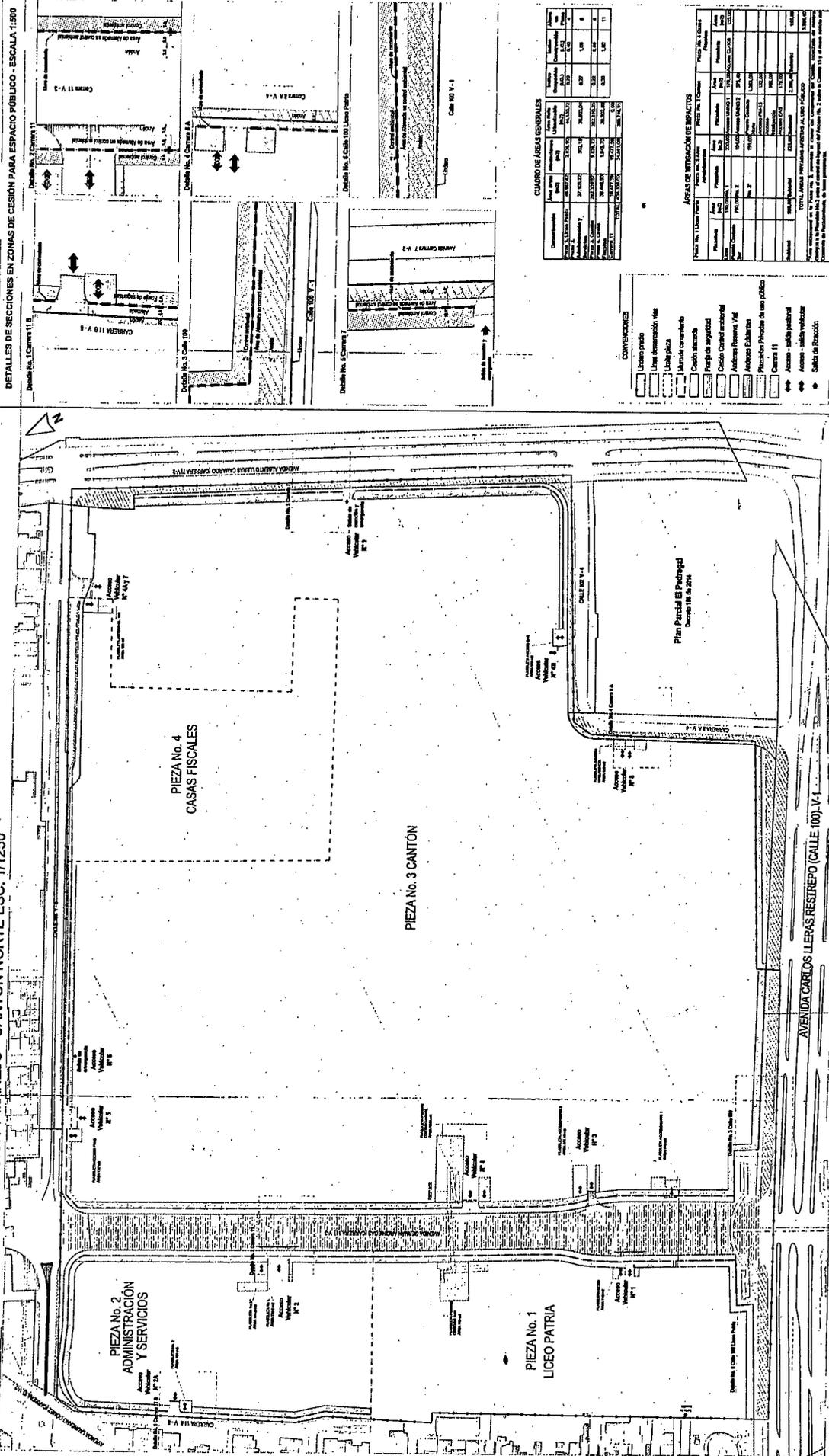
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PROPOSTA PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO - CANTÓN NORTE ESC: 1/1250



CUADRO DE ÁREAS GENERALES

Descripción	Área Total (m²)	Área Útil (m²)	Área Reservada (m²)	Área de Cesión (m²)	Área de Aterrizaje (m²)	Área de Estacionamiento (m²)	Área de Recreación (m²)	Área de Servicios (m²)	Área de Otros (m²)
TOTAL	100.000	75.000	10.000	10.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000

- CONTRICCIONES**
- Linea paralela
 - Linea de demarcación Vía
 - Linea de plaza
 - Mano de curvamiento
 - Calle de drenaje
 - Frigo de seguridad
 - Calle de tránsito vehicular
 - Accesos Reservados Vía
 - Accesos Estacionamiento
 - Reservación Privada de uso público
 - Carril 11
 - Acceso - salida peatonal
 - Acceso - salida vehicular
 - Salida de trazo

ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE IMPACTOS

Impacto	Área (m²)	Porcentaje
Área de Cesión	10.000	10%
Área de Aterrizaje	5.000	5%
Área de Estacionamiento	5.000	5%
Área de Recreación	5.000	5%
Área de Servicios	5.000	5%
Área de Otros	5.000	5%
TOTAL	35.000	35%

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

CANTÓN NORTE
 Avenida Lleras Restrepo (Calle 100) V-1
 Localidad de Lleras Restrepo

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM)

PIANO No. 1 DE 1

NOTA GENERAL:
 Este plano forma parte integral como anexo de la resolución de la Secretaría Distrital de Planeación.

RESOLUCIÓN No. 11152
 del 2018
 del 2018
 del 2018

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
 Secretario Distrital de Planeación (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN



OBSERVACIONES SDP
 El trazado de las vías que colindan con el Cantón correspondiente con el serialeado en el plano de actualización topográfica y se acogera a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución expedida.

